

Pag.1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000357

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001510 NIT:06141402891011
 NOMBRE DE PROVEEDOR: MENFAR, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000108

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8250119	Sofosbuvir + Ledipasvir (400 + 90) mg Tableta. Empaque primario individual o frasco por 28.	UN	12	\$ 339.000000	\$ 4,068.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Sofosbuvir + Ledipasvir (400 + 90) mg Tableta. Empaque primario individual o frasco por 28.

DESCRIPCION COMERCIAL: HARVONI

MARCA DEL PRODUCTO: GILEAD SCIENCES INC

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CANADA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 13 MESES

FORMA DE ENTREGA : 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS HABILES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F037811082016

REPRESENTADO: GILEAD SCIENCES, INC

NOMBRE DEL FABRICANTE: PATHEON INC.

PAIS DEL FABRICANTE: CANADA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO X 28 TABLETAS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: SEPTIEMBRE 2018.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ENTREGA:30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA.VIDA UTIL:13 meses,VENCIMIENTO:Septiembre 2018.La sociedad presenta carta compromiso de sustitucion por producto vencido que se tenga en existencias. Pais de materias primas: Canada. LA SOCIEDAD ENTREGARÁ 12 FRASCOS POR 28 TABLETAS CADA UNO. USUARIO ACEPTO LA FORMA DE ENTREGA OFRECIDA:30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA.Vigencia de la Orden de Compra hasta el 31/12/2017 después de su legalización.VER TRAMITE DE PAGO EN ANEXO I.

VALOR TOTAL \$ 4,068.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi Original de pag 1 de 1.

SAN SALVADOR A LOS 04 DIAS DEL MES DE Julio de 2017.

Sofia Lorena de...
 I.S.S.S.
 LICENCIADA DELEGADA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES

[Signature]
 CONTRATISTA

MENFAR, S.A. de C.V.

Claudia Margarita Romero de Prado
 11:10 am.



MIENFAR, S.A. de C.V.

ANEXO I

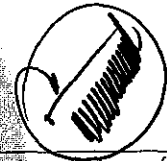
ÓRDEN DE COMPRA 4617000357

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000108 "ADQUISICIÓN DE SOFOSBUVIR + LEDIPASVIR (400 + 90) MG TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 28."

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

Recibi Original Anexo 4.



@bodia margarita Romero de Prado 04/07/17 11:10

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecte los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ÓRDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

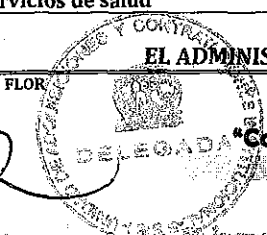
CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.



Sofía Lorena de Rivera

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"